CUT: 11228-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1510 -2016–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 02 SET. 2016

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 11228-2016 seguido por la Municipalidad Distrital de Chaviña, con RUC N°20287533911, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales o Infraestructura Hidráulica Publica Multisectorial "Mejoramiento del Sistema de Defensas Ribereñas en el Rio Calicanto Distrito de Chaviña en la Provincia de Lucanas - Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorizaciones posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., establece que "La Autoridad Administrativa del Agua autorizara la ejecución de obras de defensas ribereñas y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin":

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes...;

Que, con el expediente del visto, don Juan Dimas Morón López Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaviña, con RUC N°20287533911, solicita Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL DIRECTOR - CHAPARRA CHINCHA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - ABOG. HERNAN ALARCON LIZARBE SUB DIRECTOR UAJ - CHINCHA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA SUB DIRECTOR (e) EPHM - CHINCHA

Naturales o Infraestructura Hidráulica Publica Multisectorial "Mejoramiento del Sistema de Defensas Ribereñas en el Rio Calicanto Distrito de Chaviña en la Provincia de Lucanas - Ayacucho"; obra que ubicada en la Localidad de y distrito de Chaviña, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho; adjuntando para tal efecto las instrumentales que obran en fojas 03 a 43 y de folios 46167 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con actuación de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, que remite los actuados con Oficio N° 780-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA CHA, para la prosecución del trámite; la citada Sub Dirección emite el Informe Técnico N°007-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDEPHM/HUT., concluyendo que el expediente técnico denominado Mejoramiento del Sistema de Defensas Ribereñas en el Rio Calicanto Distrito de Chaviña en la Provincia de Lucanas - Ayacucho"; cumple con los requisitos establecidos por Ley; por ende, técnicamente es factible la autorización de Ejecución de Obra del referido proyecto que contempla la construcción de 140 ml de muro de concreto en ambas márgenes del rio Calicanto, la construcción de 140 ml de gaviones con malla de acero sobre el muro de concreto para ganar altura de encauzamiento en ambas márgenes del rio Calicanto y la instalación de árboles de zona de derrumbe (500 unidades); cuyo plazo de ejecución esta estimada en cuatro (04) meses; debiéndose precisar que la obra que se ubica específicamente entre las Coordenadas UTM (WGS 84) 624,809mE – 8,343,530mN (inicio) y 624,912mE – 8,443,638mN (final); el proyecto cuenta con la Certificación Ambiental Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobado por Resolución Directoral General N°458-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.;

Que, mediante Informe Legal N°225-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que lo actuado cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua y la opinión favorable de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales; debiendo ser supervisada por la Administración Local de Agua Chaparra Acari ; por ello, se debe atender la solicitud presentada por la Municipalidad recurrente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con el literal e) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Chaviña, con RUC N°20287533911, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales o Infraestructura Hidráulica Publica Multisectorial "Mejoramiento del Sistema de Defensas Ribereñas en el Rio Calicanto Distrito de Chaviña en la Provincia de Lucanas - Ayacucho" que se ubica específicamente entre las Coordenadas UTM (WGS 84) 624,809mE – 8,343,530mN (inicio) y 624,912mE – 8,443,638mN (final), ubicada en la Localidad y distrito de Chaviña, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho.

ARTICULO 2°.-EL PLAZO DE EJECUCIÓN de la Obra antes referida será de ciento veinte (120) días y/o cuatro (04) meses, según cronograma, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la Municipalidad autorizada, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulica primigenias del rio Calicanto.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chaparra Acari la verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chaviña, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha